

Link consulta externa:Aseguradoras: [SGS-DES-O-1033-2015](#)**PROYECTO DE ACUERDO DE SUPERINTENDENTE**

Modificación al acuerdo SGS-DES-A-021-2013 “Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas”, a efectos de incorporar el envío mensual de la información de ingresos por primas y siniestros pagados según ramo de seguros¹

A. ENTIDADES QUE ATENDIERON LA CONSULTA

ENTIDAD	REMITENTE	REFERENCIA DEL OFICIO	FECHA DEL OFICIO	REFERENCIA DE INGRESO SUGESE	COMENTARIOS
SAGICOR Costa Rica SCR, S.A.	Fernando Víquez Pacheco	SGR-GN-0050-2015	01/07/2015	SGS-DOC-E-3092-2015	No tiene observaciones ni comentarios.
BEST MERIDIAN INSURANCE COMPANY Sucursal Costa Rica (BMI)	Manuel F. Jiménez Gómez	BMI-105-2015	08/07/2015	SGS-DOC-E-3166-2015	No tiene observaciones ni comentarios.
Quálitas Compañía De Seguros (Costa Rica) S.A.	Rosa María Morales Rojas	QCR-GG-0115-2015	08/07/2015	SGS-DOC-E-3184-2015	No tiene observaciones ni comentarios.
Asociación de Aseguradoras Privadas de Costa Rica (AAP)	Alfredo Ramírez	AAP-009-090715	09/07/2015	SGS-DOC-E-3218-2015	Ver observaciones específicas.
Seguros del Magisterio (SM)	Rafael Monge Chinchilla	SM-GG-339-2015	10/07/2015	SGS-DOC-E-3224-2015	Ver observaciones específicas.
Mapfre Seguros Costa Rica S.A.	Maribel Cubillo Flores	MFCR-SGS-01-07-2015	10/07/2015	SGS-DOC-E-3230-2015	Ver observaciones específicas.
Instituto Nacional de Seguros (INS)	Eduardo Zumbado Jiménez	G-03203-2015	13/07/2015	SGS-DOC-E-3253-2015	No tiene observaciones ni comentarios.

¹ Enviado a consulta de las aseguradoras mediante oficio SGS-DES-O-1033-2015, de 26 de junio de 2015.

B. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
Modificación al acuerdo SGS-DES-A-021-2013 “Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas”, a efectos de incorporar el envío mensual de la información de ingresos por primas y siniestros pagados según ramo de seguros			Modificación al acuerdo SGS-DES-A-021-2013 “Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas”, a efectos de incorporar el envío mensual de la información de ingresos por primas y siniestros pagados según ramo de seguros
El Superintendente General de Seguros, a las XXXX horas del XXXX de XXXX de dos mil quince			El Superintendente General de Seguros, a las XXXX horas del XXXX de XXXX de dos mil quince
Considerando que:			Considerando que:
<p>1. La Superintendencia General de Seguros (en adelante Sugese) debe disponer de información, en los plazos, formatos y medios que le permita cumplir con el objetivo definido en el artículo 29, de la <i>Ley Reguladora del Mercado de Seguros</i>, Ley N° 8653, de “<i>velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, así como entregar la más amplia información a los asegurados</i>”.</p>			<p>1. La Superintendencia General de Seguros (en adelante Sugese) debe disponer de información, en los plazos, formatos y medios que le permita cumplir con el objetivo definido en el artículo 29, de la <i>Ley Reguladora del Mercado de Seguros</i>, Ley N° 8653, de “<i>velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, así como entregar la más amplia información a los asegurados</i>”.</p>
<p>2. De conformidad con el artículo 25 incisos c), r) y t) de la Ley N° 8653, las entidades aseguradoras y reaseguradoras están obligados a proporcionar a la Superintendencia la información correcta y completa. Adicionalmente, el último párrafo del artículo mencionado establece que “<i>Para las obligaciones señaladas en este artículo, el Consejo Nacional y la Superintendencia, según corresponda, podrán emitir la normativa necesaria que determine el contenido de las obligaciones, la periodicidad, las condiciones, los formatos, los términos, la operatividad y en general, cualquier aspecto necesario para su efectivo cumplimiento, supervisión, verificación y sanción en caso de inobservancia.</i>”</p>			<p>2. De conformidad con el artículo 25 incisos c), r) y t) de la Ley N° 8653, las entidades aseguradoras y reaseguradoras están obligados a proporcionar a la Superintendencia la información correcta y completa. Adicionalmente, el último párrafo del artículo mencionado establece que “<i>Para las obligaciones señaladas en este artículo, el Consejo Nacional y la Superintendencia, según corresponda, podrán emitir la normativa necesaria que determine el contenido de las obligaciones, la periodicidad, las condiciones, los formatos, los términos, la operatividad y en general, cualquier aspecto necesario para su efectivo cumplimiento, supervisión, verificación y sanción en caso de inobservancia.</i>”</p>
<p>3. La remisión de información de manera periódica, constituye una herramienta fundamental para las labores de supervisión y control desarrolladas por la Superintendencia y para dar cumplimiento de lo requerido por el ordenamiento jurídico en relación con el objetivo de entregar la más amplia información al asegurado. De acuerdo con el principio de supervisión 9 de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS por sus siglas en inglés), relacionado con la <i>Revisión del Supervisor</i>, para una supervisión efectiva, la entidad supervisora debe obtener la información necesaria para llevar a cabo sus labores de supervisar y analizar a las aseguradoras y evaluar el mercado de seguros. Para cumplir con lo señalado en ese mismo principio se indican como prácticas adecuadas las siguientes: establecer requisitos para la presentación de información financiera y estadística, informes actuariales, informes de solvencia y otro tipo de información, en forma regular, sistemática e integral para la totalidad de las entidades participantes; definir el alcance, contenido y frecuencia de los referidos informes e información; solicitar información adicional de manera más</p>			<p>3. La remisión de información de manera periódica, constituye una herramienta fundamental para las labores de supervisión y control desarrolladas por la Superintendencia y para dar cumplimiento de lo requerido por el ordenamiento jurídico en relación con el objetivo de entregar la más amplia información al asegurado. De acuerdo con el principio de supervisión 9 de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS por sus siglas en inglés), relacionado con la <i>Revisión del Supervisor</i>, para una supervisión efectiva, la entidad supervisora debe obtener la información necesaria para llevar a cabo sus labores de supervisar y analizar a las aseguradoras y evaluar el mercado de seguros. Para cumplir con lo señalado en ese mismo principio se indican como prácticas adecuadas las siguientes: establecer requisitos para la presentación de información financiera y estadística, informes actuariales, informes de solvencia y otro tipo de información, en forma regular, sistemática e integral para la totalidad de las entidades participantes; definir el alcance, contenido y frecuencia de los referidos informes e información; solicitar información adicional de manera más</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGERESE	TEXTO FINAL
frecuente y detallada según ello sea oportuno y establecer procedimientos y pautas escritas para la realización de informes entregados al supervisor.			frecuente y detallada según ello sea oportuno y establecer procedimientos y pautas escritas para la realización de informes entregados al supervisor.
4. Según el artículo 29 de la Ley N° 8653, al Superintendente le será aplicable el artículo 180 de la <i>Ley Reguladora del Mercado de Valores</i> , el cual dispone a la Superintendencia General de Seguros poder utilizar medios electrónicos o magnéticos de transmisión y almacenamiento de datos, para solicitar información a las entidades supervisadas y para mantener sus archivos, actas y demás documentos. La información así mantenida tiene valor probatorio equivalente al de los documentos para todos los efectos legales.			4. Según el artículo 29 de la Ley N° 8653, al Superintendente le será aplicable el artículo 180 de la <i>Ley Reguladora del Mercado de Valores</i> , el cual dispone a la Superintendencia General de Seguros poder utilizar medios electrónicos o magnéticos de transmisión y almacenamiento de datos, para solicitar información a las entidades supervisadas y para mantener sus archivos, actas y demás documentos. La información así mantenida tiene valor probatorio equivalente al de los documentos para todos los efectos legales.
5. Para seguimiento del mercado y sus participantes, por ejemplo en materia de tamaño y estructura del mercado y solvencia de las aseguradoras, el supervisor encuentra necesario contar con la información de ingresos por primas y siniestros pagados por ramo de seguro. Esta necesidad del supervisor ha sido reforzada por la interposición de solicitudes, por parte de organismos locales e internacionales y los mismos participantes del mercado, de difusión de esta información con la mayor frecuencia posible.			5. Para seguimiento del mercado y sus participantes, por ejemplo en materia de tamaño y estructura del mercado y solvencia de las aseguradoras, el supervisor encuentra necesario contar con la información de ingresos por primas y siniestros pagados por ramo de seguro. Esta necesidad del supervisor ha sido reforzada por la interposición de solicitudes, por parte de organismos locales e internacionales y los mismos participantes del mercado, de difusión de esta información con la mayor frecuencia posible.
6. El Superintendente de Seguros, mediante acuerdo SGS-DES-A-021-2013, de las diecisiete horas del veintitrés de mayo de dos mil trece, emitió las <i>Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas</i> , cuyo alcance se refiere a la remisión periódica a la Superintendencia de información contable y estadística y es aplicable a las entidades de seguros y a los intermediarios de seguros supervisados por la Superintendencia General de Seguros.			6. El Superintendente de Seguros, mediante acuerdo SGS-DES-A-021-2013, de las diecisiete horas del veintitrés de mayo de dos mil trece, emitió las <i>Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas</i> , cuyo alcance se refiere a la remisión periódica a la Superintendencia de información contable y estadística y es aplicable a las entidades de seguros y a los intermediarios de seguros supervisados por la Superintendencia General de Seguros.
7.			7. Mediante oficio SGS-DES-O-1033-2015 del 26 de junio de 2015, la Superintendencia remitió en consulta al medio proyecto de reforma al Acuerdo SGS-DES-A-021-2013, Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas, a efectos de incorporar el envío de información mensual de información sobre primas y siniestros por ramo de seguros. Al finalizar el plazo de los diez días hábiles otorgados en el oficio en referencia, se recibieron comentarios de seis aseguradoras y una asociación de aseguradoras, los cuales fueron valorados por la Superintendencia e incorporados en el texto final cuando correspondía..
Dispone:			Dispone:
Primero: Agregar una línea a la tabla del artículo 2 del Acuerdo SGS-DES-A-021-2013, <i>Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas</i> , que dicte:	1. AAP: Al respecto la única observación es solicitar que el plazo de entrega de la información se amplíe a 10 días	1. Se acepta. Se otorga el plazo propuesto por AAP.	Primero: Agregar una línea a la tabla del artículo 2 del Acuerdo SGS-DES-A-021-2013, <i>Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas</i> , que dicte:

TEXTO PROPUESTO				OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL			
Información	Periodicidad	Plazo de entrega	Medio	<p>hábiles después del cierre de cada mes, tal y como lo establece el transitorio para el periodo 2015.</p> <p>Se considera importante separar este proceso del envío del resto de información financiera que se debe remitir en ese periodo con el fin de que el formato en excel que se debe remitir tenga un mayor espacio de tiempo para efectuar una revisión adecuada de la información.</p> <p>2. SM: nos adherimos a lo indicado en el oficio AAP-009-090715, remitido por la Asociación de Aseguradoras Privadas</p> <p>3. MAPFRE: ídem AAP-009-090715</p>		Información	Periodicidad	Plazo de entrega	Medio
Ingresos por primas y siniestros pagados según ramo de seguros	Mensual	5 días hábiles después del cierre de cada mes.	En hoja electrónica (Excel), por correo electrónico, según formato establecido en el Anexo # ² .			Ingresos por primas y siniestros pagados según ramo de seguros	Mensual	5 10 días hábiles después del cierre de cada mes.	En hoja electrónica (Excel), por correo electrónico, según formato establecido en el Anexo # ³ .
<p>Segundo: Agregar al Acuerdo SGS-DES-A-021-2013, <i>Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas</i>, el siguiente anexo:</p> <p style="text-align: center;">ANEXO #¹</p> <p>Ingresos por primas y siniestros pagados según ramo de seguros</p>						<p>Segundo: Agregar al Acuerdo SGS-DES-A-021-2013, <i>Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas</i>, el siguiente anexo:</p> <p style="text-align: center;">ANEXO #¹</p> <p>Ingresos por primas y siniestros pagados según ramo de seguros</p>			

² La numeración será asignada al momento de emisión del acuerdo.

³ La numeración será asignada al momento de emisión del acuerdo.

TEXTO PROPUESTO			OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL		
<p>Nombre de la Aseguradora: _____ Acumulado al Mes ____, Año ____ <i>En colones</i></p>					<p>Nombre de la Aseguradora: _____ Acumulado al Mes ____, Año ____ <i>En colones</i></p>		
Ramo ^{1/}	Ingresos por primas ^{2/}	Gastos por prestaciones ^{3/}			Ramo ^{1/}	Ingresos por primas ^{2/}	Gastos por prestaciones ^{3/}
Automóviles					Automóviles		
Vehículos Marítimos					Vehículos Marítimos		
Aviación					Aviación		
Mercancías Transportadas					Mercancías Transportadas		
Incendio y líneas aliadas					Incendio y líneas aliadas		
Otros daños a los bienes					Otros daños a los bienes		
Responsabilidad Civil					Responsabilidad Civil		
Crédito					Crédito		
Caución					Caución		
Pérdidas pecuniarias					Pérdidas pecuniarias		
Agrícolas y pecuarios					Agrícolas y pecuarios		
Seguro Obligatorio Automóviles					Seguro Obligatorio Automóviles		
Asistencias generales					Asistencias generales		
Total Seguros Generales					Total Seguros Generales		
Vida					Vida		
Rentas					Rentas		
Accidentes					Accidentes		
Salud					Salud		
Seguro Riesgos del Trabajo					Seguro Riesgos del Trabajo		
Asistencias personales					Asistencias personales		
Vinculados a fondos de inversión					Vinculados a fondos de inversión		
Total Seguros Personales					Total Seguros Personales		
TOTAL					TOTAL		

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>1/ Clasificación de ramos vigente, de conformidad con el Anexo 1 del Reglamento de Autorizaciones, Registros y Requisitos de Funcionamiento de entidades supervisadas por Sugese.</p> <p>2/ De conformidad con plan de cuentas, ingresos por primas por seguro directo y reaseguro aceptado (5.020), brutos (sin ajuste por reaseguro).</p> <p>3/ De conformidad con plan de cuentas: Siniestros pagados seguro directo y reaseguro aceptado (4.020.010 + 4.020.020), brutos (sin ajuste por reaseguro). No se incluyen participaciones en beneficios y extornos (4.020.030).</p>			<p>1/ Clasificación de ramos vigente, de conformidad con el Anexo 1 del Reglamento de Autorizaciones, Registros y Requisitos de Funcionamiento de entidades supervisadas por Sugese.</p> <p>2/ De conformidad con plan de cuentas, ingresos por primas por seguro directo y reaseguro aceptado (5.020), brutos (sin ajuste por reaseguro).</p> <p>3/ De conformidad con plan de cuentas: Siniestros pagados seguro directo y reaseguro aceptado (4.020.010 + 4.020.020), brutos (sin ajuste por reaseguro). No se incluyen participaciones en beneficios y extornos (4.020.030).</p>
<p>Tercero: Agregar al Acuerdo SGS-DES-A-021-2013, Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas, el siguiente transitorio:</p> <p>Transitorio #1: Las aseguradoras deberán remitir la información requerida mediante el Anexo #1 -Ingresos por primas y siniestros pagados según ramo de seguros- correspondiente al mes de junio 2015 y de cada uno de los meses siguientes a este periodo, hasta el mes inmediato anterior al momento de entrada en vigencia de la incorporación del Anexo en cita, en los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo.</p>			<p>Tercero: Agregar al Acuerdo SGS-DES-A-021-2013, Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas, el siguiente transitorio:</p> <p>Transitorio #1: Las aseguradoras deberán remitir la información requerida mediante el Anexo #1 -Ingresos por primas y siniestros pagados según ramo de seguros- correspondiente al mes de junio 2015 y de cada uno de los meses siguientes a este periodo, hasta el mes inmediato anterior al momento de entrada en vigencia de la incorporación del Anexo en cita, en los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo.</p>
<p>Cuarto: Actualizar la versión publicada del Acuerdo SGS-DES-A-021-2013 para incluir las modificaciones señaladas en este acuerdo.</p>			<p>Cuarto: Actualizar la versión publicada del Acuerdo SGS-DES-A-021-2013 para incluir las modificaciones señaladas en este acuerdo.</p>
<p>Rige a partir de su comunicación.</p>			<p>Rige a partir de su comunicación.</p>